

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Demandado	DEICY BELTRÁN CASTRILLÓN, WILSON ARMANDO VELÁSQUEZ JARAMILLO, y DIOSELINA CASTRILLÓN DE BELTRÁN
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00674</b> 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva Singular (mínima cuantía) instaurada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** a través de su apoderada judicial, en contra **DEICY BELTRÁN CASTRILLÓN, WILSON ARMANDO VELÁSQUEZ JARAMILLO, y DIOSELINA CASTRILLÓN DE BELTRÁN**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
2. Arrimará prueba de la vigencia actual de la póliza en donde conste que la misma estaba vigente para la época de los periodos indemnizados.
3. Remitirá al Despacho el poder que fue otorgado, anexando el correo electrónico mediante el cual se envió el poder **en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud** (art. 247 del C.G.P.), o en su defecto remitirá poder con presentación personal, ya que lo arrimado como soporte es una captura de pantalla que no permite determinar con exactitud los datos incorporados en el mensaje de datos.
4. De acuerdo al artículo 82 numeral 10 del C.G.P. especificará en el acápite de notificaciones en donde recibe notificaciones el representante legal de la entidad demandante.
5. Eliminará la pretensión segunda, o la acumulará con la primera, ya que se da a entender que se está cobrando la misma suma de dinero por los meses de enero a mayo de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9c87fd4bbd4bc224981a1ffc3c26c1848e622d7ba7b7ac24d448869ee99adf**  
Documento generado en 16/06/2022 08:45:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**